

Programa de ayudas Inteligencia Artificial

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas Inteligencia Artificial para el año 2026.

¿Cuál es el objeto?

El objeto del Programa es apoyar proyectos de aplicación de servicios y/o soluciones basadas en Inteligencia Artificial en empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para lograr mejorar su competitividad. De la misma manera, se apoyarán proyectos en el marco de la gestión estratégica del dato cuyo fin sea acelerar la adopción de soluciones basadas en Inteligencia Artificial. Este programa busca fomentar la adopción efectiva de la inteligencia artificial en las empresas vascas, mediante un itinerario de adopción que aborda tanto aspectos organizativos como técnicos.

¿Qué entidades serán beneficiarias?

Podrán acceder a estas ayudas, las empresas (personas físicas o jurídicas) industriales o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables descritas.

De conformidad con el artículo 1.1 del Reglamento 2831/2023, quedan excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de productos agrícolas.

Todo ello siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Euskadi, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables los proyectos dirigidos a adoptar soluciones de inteligencia artificial aplicada y estrategia del dato en las empresas de Euskadi, pro moviendo el alineamiento con el marco normativo vigente, como AI Act y Data Act, y fomentando su alineación y certificación conforme a marcos y estándares reconocidos a nivel internacional y sellos o marcas propias impulsadas por la administración.

De este modo los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las fases relacionadas con la incorporación de la inteligencia artificial en las organizaciones. No es obligatorio, para una misma actuación subvencionable, abarcar la totalidad de las fases ni ejecutar todas las actuaciones descritas para el caso de una misma fase. Las fases contempladas dentro del «itinerario», así como las tipologías de proyectos asociadas a cada una, que se considerarán a su vez subvencionables, se detallan a continuación:

- I. Estrategia de IA y Dato.

Actuaciones orientadas al diseño de la hoja de ruta para la estrategia de Inteligencia Artificial en la organización y la identificación de casos de uso alineados con los objetivos del negocio. Así mismo, se apoya la definición de la estrategia del dato que garantice una adopción y uso de la IA de forma ética, segura y confiable.

 - a) Definición y diseño de la estrategia de IA.
 - Consultoría en Estrategia de IA.
 - Diagnóstico de la madurez de IA.
 - Identificación de casos de uso de IA.
 - Estrategia de escalado de la IA.
 - Otros proyectos vinculados con la definición y diseño de la estrategia de IA.
 - b) Definición y diseño de la Estrategia del Dato.
 - Consultoría en Estrategia del Dato.
 - Diagnóstico de la Madurez del Dato.
 - Otros proyectos vinculados con la definición y diseño de la estrategia del Dato.
- II. Gobierno de IA y Dato.

Actuaciones destinadas a la definición e implementación de políticas de gobernanza en materia de Inteligencia Artificial y gestión del dato. Las acciones deben estar alineadas con el marco regulatorio vigente, tales como, AI Act y Data Act, y fomentar prácticas éticas, responsables y transparentes en el desarrollo y uso de tecnologías basadas en IA.

 - a) Implantación de sistema de gestión de IA.
 - Consultoría para el alineamiento con el cumplimiento normativo.
 - Elaboración de Políticas de IA.
 - Sistemas de evaluación de riesgos para las soluciones de IA.
 - Adecuación y certificación ISO 42001 o equivalente.
 - Adecuación a especificación UNE 0086 en relación con la sostenibilidad de la IA.
 - Otros proyectos relacionados con la gestión de la IA.
 - b) Implantación de Sistema de Gobierno del Dato.
 - Implantación sistema de gobierno de dato (UNE 0085).
 - Adecuación a especificaciones UNE de gobierno, gestión y calidad del dato (0077, 0078, 0079 y 0080) o equivalentes.
 - Otros proyectos relacionados con la gestión del Dato.
- III. Infraestructura y datos.

Actuaciones de carácter principalmente técnico orientadas a la preparación y adecuación de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad de datos, con el objetivo de facilitar la implementación efectiva de proyectos basados en Inteligencia Artificial.

 - a) Preparación y adecuación de la infraestructura de captura, almacenamiento, gestión, procesamiento e interoperabilidad:
 - Sensórica, soluciones IoT, digitalización de procesos de captura de datos.
 - Adecuación de bases de datos y sistemas de virtualización de acceso a datos.
 - Despliegue de entornos de procesamiento de datos.

- Interoperabilidad y estandarización de datos.
 - Otros proyectos dirigidos a la preparación y adecuación de infraestructura y datos.
 - b) Explotación, analítica de datos y compartición:
 - Desarrollo de dashboards de Business Intelligence.
 - Visual Analytics.
 - Espacios de Datos.
 - Otros proyectos relacionados con la explotación del dato.
- IV. Soluciones de IA.
- Actuaciones de desarrollo y/o implantación soluciones y/o servicios relacionados con la IA orientados principalmente a la predicción, optimización, automatización, calidad y asistencia en los procesos de la empresa.
- a) Implantación de soluciones comerciales basadas en IA:
 - Soluciones de automatización basadas en RPA (Robotic Process Automation).
 - Soluciones basadas en NLP (Natural Language Processing).
 - Soluciones basadas en Vision Artificial.
 - Herramientas de planificación y gestión que incorporen IA.
 - Otros proyectos de implantación de soluciones de IA.
 - b) Desarrollo de soluciones de IA Aplicada:
 - Machine Learning y Deep Learning.
 - IA Generativa.
 - Computación cuántica, IA cuántica o de inspiración cuántica.
 - Gemelos digitales.
 - Soluciones basadas en Visión Artificial.
 - Otros proyectos de desarrollo de soluciones de IA.
- V. Capacitación y liderazgo en IA.
- Actuaciones dirigidas a impulsar una cultura organizativa orientada al dato y la innovación, mediante acciones de sensibilización, formación y acompañamiento a personas que desarrollen actividad en la CAE. Estas iniciativas buscan preparar a la organización para la adopción de soluciones basadas en Inteligencia Artificial, reduciendo la resistencia al cambio y asegurando la alineación entre personas, procesos y tecnología.
- a) Plan de capacitación en IA.
 - Elaboración del plan corporativo de capacitación en IA (AI Act).
 - b) Capacitación y liderazgo en IA.
 - Evaluación de las competencias Digitales en IA de la plantilla.
 - Otras actividades de sensibilización y capacitación a la plantilla en IA.
 - Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde de su inicio.

Con carácter general:

- No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios descritos en el presente artículo que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria. Excepcionalmente, esta limitación no será de aplicación en aquellas actuaciones subvencionables vinculadas al cumplimiento normativo o certificación en empresa o producto.

- No será considerada actuación subvencionable la adquisición de paquetes de ofimática básica, aunque estos incorporen herramientas de IA.
- No constituirá en ningún caso una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora

¿Qué gastos serán subvencionables?

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones subvencionables los de consultoría, ingeniería, hardware y licencias de software descritos y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2026 y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar los 12 meses desde su inicio.
- b) Realizados por empresas expertas externas. Se considerará una empresa externa experta a toda entidad privada independientemente de su forma jurídica, que ejerza su actividad económica de forma regular en el ámbito del proyecto objeto de subvención.

Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS (Software as a Service), también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas en este artículo y que estén incluidos en la tipología de proyectos descrita.

No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones subvencionables trabajos realizados por el propio solicitante, los gastos de desplazamiento de la empresa experta externa, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos relativos a la adquisición, renovación o mantenimiento de puestos de trabajo de oficina, incluyendo -a título enunciativo y no limitativo- sistemas operativos de uso general, equipos informáticos de propósito general y componentes derivados, licencias ofimáticas o de productividad y, en general, cualquier equipamiento o software destinado al trabajo ordinario del personal de oficina.

Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no pertenezcan o formen parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.

En la valoración de los gastos e inversiones subvencionables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa.
- b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- c) La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja.
- d) Tal y como prevé el artículo 30.1 de la LRRS, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos subvencionables a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.
- e) Conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de la LRRS, se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.
- f) En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones.

La subvención máxima por empresa beneficiaria en el marco de este Programa será de 100.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables/proyectos.

La subvención máxima por concepto subvencionable, dentro de los 100.000 euros de límite máximo de subvención global, será el siguiente:

- Gastos de Consultoría y/o Ingeniería: máximo, 100.000 euros.
- Hardware y/o licencias de Software: máximo, 80.000 euros.

En todo caso, los gastos de consultoría y/o ingeniería supondrán como mínimo el 20% de la base subvencionable del proyecto.

A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- El «presupuesto máximo aceptado del proyecto» será la suma de los siguientes conceptos:
 - el presupuesto aceptado en gastos de consultoría y/o ingeniería, más
 - el presupuesto aceptado en Hardware y/o licencias de Software.

La «base subvencionable» será el presupuesto máximo aceptado una vez aplicado el criterio de que los Gastos de Consultoría y/o Ingeniería supondrán como mínimo el 20% de la base subvencionable.

Se aplicará una intensidad de ayuda del 60% a cada uno de los gastos subvencionables de la base subvencionable.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 2 de noviembre de 2026.

Más información:

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en el resultado de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2026